

Hasta 40 mm.	21.200 ptas.
Hasta 50 mm.	26.500 ptas.
Hasta 65 mm.	34.477 ptas.
Hasta 80 mm.	42.294 ptas.
Hasta 100 mm.	52.920 ptas.
Hasta 125 mm.	66.197 ptas.
Hasta 150 mm.	79.341 ptas.
Hasta 200 mm.	105.815 ptas.
Hasta 250 mm.	132.235 ptas.

- Uso municipal.-

Calibre	
Hasta 13 mm.	5.512 ptas.
Hasta 15 mm.	6.360 ptas.
Hasta 20 mm.	8.454 ptas.
Hasta 25 mm.	10.600 ptas.
Hasta 30 mm.	12.720 ptas.
Hasta 40 mm.	16.907 ptas.
Hasta 50 mm.	21.200 ptas.
Hasta 65 mm.	27.507 ptas.
Hasta 80 mm.	33.867 ptas.
Hasta 100 mm.	42.294 ptas.
Hasta 125 mm.	52.920 ptas.
Hasta 150 mm.	63.468 ptas.
Hasta 200 mm.	84.615 ptas.
Hasta 250 mm.	105.709 ptas.

D) Derecho de enganche:

Este derecho se aplicará cada vez que por causa imputable al abonado se restablezca el suministro de agua. No procederá su devengo cuando se abone el derecho de contratación. La base de percepción económica está en función del calibre del contador, en razón a las siguientes cantidades:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Calibre	
Hasta 7/9 mm.	2.949 ptas.
Hasta 10 mm.	3.403 ptas.
Hasta 13 mm.	4.197 ptas.
Hasta 15 mm.	5.444 ptas.
Hasta 20 mm.	8.393 ptas.
Hasta 25 mm.	12.703 ptas.
Hasta 30 mm.	18.914 ptas.
Hasta 40 mm.	33.686 ptas.
Hasta 50 mm.	50.472 ptas.
Hasta 65 mm.	84.158 ptas.
Hasta 80 mm.	126.123 ptas.
Hasta 100 mm.	188.731 ptas.
Hasta 125 mm.	294.325 ptas.
Hasta 150 mm.	340.260 ptas.
Hasta 200 mm.	396.970 ptas.
Hasta 250 mm.	453.680 ptas.

E) Cuota de recobro:

Se aplicará un recargo del 15 por 100 sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el periodo voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión de cobro.

F) Derecho de inversión compensatoria:

1º.- Es una contribución económica, requerida al peticionario de una extensión del abastecimiento de agua potable, por las inversiones preexistentes que posibilitan autorizar y atender su demanda y las que serán precisas en el futuro para garantizar la continuidad y regularidad del servicio con los suministros definitivos derivados de su petición.

Se entiende por peticionario de una extensión del abastecimiento, a los efectos del párrafo anterior, el que demanda integrar la finca, polígono o urbanización -situado en suelo urbano o urbanizable- en la red general de cobertura y responsabilidad del servicio municipal de abastecimiento.

2º.- El Derecho de inversión compensatoria será a cargo del peticionario de la extensión, debiéndose abonar la liquidación que resulte, previamente a la contratación definitiva de

los suministros domiciliarios de agua potable derivadas de su petición.

3º.- La fórmula de cálculo de la liquidación en concepto de Derecho de inversión compensatoria, es la siguiente:

$$DIC = Q \times 26.800 \text{ ptas.}$$

Se entiende por Q, el caudal punta de agua solicitado, medido en litros/segundos.

A efectos de obtener las unidades de caudal Q, se tomará en los suministros previstos para viviendas, los caudales que se establecen en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua (Orden 9-12-75) y Normas Técnicas de AJEM-SA. En los suministros previstos para locales comerciales, en los que no se especifique el caudal que respectivamente han de disponer, se considerará como caudal solicitado a estos efectos, de conformidad con la Norma Tecnológica de Edificación (N.T.E., Decreto 3565/1975, O.M 21-12-75) y las Normas referidas, el equivalente a 25 viviendas por cada mil metros cuadrados de local. Si el abastecimiento previsto es para industria, el caudal demandado se obtendrá de conformidad a las necesidades y usos que específicamente se manifiestan.

G) Fianza:

Se establece como garantía de las obligaciones del pago del abonado o usuario. Deberá depositarse con carácter previo a la formalización del contrato de suministro. La base de percepción está en función del calibre del contador y uso temporal del suministro de agua contratado.

Para todos los contratos de suministro de agua potable, para uso doméstico e industrial, cualesquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, la cuantía de la fianza es de 500 pesetas.

En los contratos de suministro de obras o de duración determinada, el importe máximo de la fianza, está en función de la fórmula y en la cuantía siguiente:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Calibre	
Hasta 13 mm.	32.594 ptas.
Hasta 15 mm.	39.112 ptas.
Hasta 20 mm.	65.187 ptas.
Hasta 25 mm.	91.262 ptas.
Hasta 30 mm.	130.375 ptas.
Hasta 40 mm.	260.750 ptas.
Hasta 50 mm.	391.125 ptas.
Hasta 65 mm.	586.687 ptas.
Hasta 80 mm.	814.844 ptas.
Hasta 100 mm.	1.238.562 ptas.
Hasta 125 mm.	1.923.031 ptas.
Hasta 150 mm.	3.520.125 ptas.
Hasta 200 mm.	6.258.000 ptas.
Hasta 250 mm.	9.778.125 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 21 de febrero de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Cádiz.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, celebrada el día 12 de febrero de 1990, y en uso de las facultades que tengo atribuidas

por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Ayuntamiento de Cádiz (Empresa S.M.A.E.).-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:	
Bloque I: Hasta 15 m ³ /mes	39,46 ptas/m ³ .
Bloque II: De 15,01 a 30 m ³ /mes	45,34 ptas/m ³ .
Bloque III: De 30 m ³ /mes en adelante	51,58 ptas/m ³ .
B) Uso industrial:	
Bloque I: Hasta 15 m ³ /mes	46,88 ptas/m ³ .
Bloque II: De 15,01 a 30 m ³ /mes	50,71 ptas/m ³ .
Bloque III: De 30 m ³ /mes en adelante	57,30 ptas/m ³ .
C) Personal y pensionista:	
Bloque I: Hasta 25 m ³ /mes	30,74 ptas/m ³ .
Bloque II: De 25,01 a 30 m ³ /mes	45,34 ptas/m ³ .
Bloque III: De 30 m ³ /mes en adelante	51,57 ptas/m ³ .
D) Ayuntamiento y dependencias:	
Bloque I: Hasta 15 m ³ /mes	24,21 ptas/m ³ .
Bloque II: De 15,01 a 30 m ³ /mes	26,33 ptas/m ³ .
Bloque III: De 30 m ³ /mes en adelante	28,65 ptas/m ³ .
E) Agua muelle:	
Bloque único:	56,26 ptas/m ³ .
CUOTA DE SERVICIO:	
- Uso doméstico.-	
Calibre del contador	
De 7 a 10 mm.	74 ptas/mes.
Hasta 13 mm.	99 ptas/mes.
Hasta 15 mm.	148 ptas/mes.
Hasta 20 mm.	247 ptas/mes.
Hasta 25 mm.	346 ptas/mes.
Hasta 30 mm.	494 ptas/mes.
Hasta 40 mm.	989 ptas/mes.
Hasta 50 mm.	1.484 ptas/mes.
Hasta 65 mm.	1.978 ptas/mes.
Hasta 80 mm.	2.472 ptas/mes.
Hasta 100 mm.	3.462 ptas/mes.
Hasta 125 mm.	5.441 ptas/mes.
Hasta 150 mm.	13.356 ptas/mes.
Hasta 200 mm.	23.744 ptas/mes.
- Uso industrial.-	
Calibre del contador	
De 7 a 10 mm.	121 ptas/mes.
Hasta 13 mm.	161 ptas/mes.
Hasta 15 mm.	242 ptas/mes.
Hasta 20 mm.	403 ptas/mes.
Hasta 25 mm.	563 ptas/mes.
Hasta 30 mm.	805 ptas/mes.
Hasta 40 mm.	1.611 ptas/mes.
Hasta 50 mm.	2.417 ptas/mes.
Hasta 65 mm.	3.221 ptas/mes.
Hasta 80 mm.	4.028 ptas/mes.
Hasta 100 mm.	5.638 ptas/mes.
Hasta 125 mm.	8.862 ptas/mes.
Hasta 150 mm.	21.751 ptas/mes.
Hasta 200 mm.	38.669 ptas/mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de febrero de 1990, por la que se modifica centros públicos de Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de variar la composición actual de los Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1º. Modificar las Centros Públicos que figuran en el Anexa de la presente Orden.

Artículo 2º. Dichas modificaciones surtirán efectos jurídicos y administrativos a partir del 31 de agosto de 1989.

Sevilla, 5 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO: ALMERIA
LOCALIDAD: ALMERIA
CODIGO DE CENTRO: 0400085 /
EUROPA (52)
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
DOMICILIO: TORRE CARDENAS
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES E.G.B.
2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
1 UNIDAD PEDAG-TERAP.A.E.SPEC.
1 UNIDAD DE DIRECCION F.DOCENTE

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO: CORDOBA
LOCALIDAD: CORDOBA
CODIGO DE CENTRO: 14001487
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
CABALLEROS DE SANTIAGO (95)
DOMICILIO: PLAZA DE VALDELAGRANAS,3
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 12 UNIDADES E.G.B.
2 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
1 UNIDAD DE DIRECCION F.DOCENTE

MUNICIPIO: CORDOBA
LOCALIDAD: CORDOBA
CODIGO DE CENTRO: 14001694
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
ALGAFUETI (91)
DOMICILIO: PERIODISTA GAGO JIMENEZ, 1
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES E.G.B.
4 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
1 UNIDAD PEDAG-TERAP.A.E.SPEC.
1 UNIDAD DE DIRECCION F.DOCENTE

MUNICIPIO: CORDOBA
LOCALIDAD: CORDOBA
CODIGO DE CENTRO: 14001864
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
SAN LORENZO (135)
DOMICILIO: ARROYO SAN LORENZO,23
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES E.G.B.
4 UNIDADES PREESCOLAR PARVULOS
2 UNIDADES PED-TERAP. APOYO INT.
1 UNIDAD DE DIRECCION F.DOCENTE
N.DOMIC. C/ MUNICES, 12

MUNICIPIO: CORDOBA
LOCALIDAD: CORDOBA
CODIGO DE CENTRO: 14007982
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
PABLO GARCIA BAENA (126)
DOMICILIO: TERUEL,5/M
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES E.G.B.
1 UNIDAD PEDAG-TERAP. APOYO INT.
1 UNIDAD DE DIRECCION F.DOCENTE

MUNICIPIO: CORDOBA
LOCALIDAD: CORDOBA
CODIGO DE CENTRO: 14600590
NOMBRE: COLEGIO PUBLICO E.G.B.
CONCEPCION AHENAL (337)
DOMICILIO: AVDA. BLAS INFANTE 5/M
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO